



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a MARY CASTILLO BONILLA  
Suscriptor 345128  
Ruta 7610-11-003-000120  
Dirección C 14A 9 61  
Candelaria Valle

*se visita  
Predio y en  
varias ocasiones  
7 no se encuentra  
a nadie*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1343 - 1299 para un consumo de 24, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 22.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718335 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de sin acceso.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontró usuarios en varias ocasiones, sin acceso a medidor, casa enrejada."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 22 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encuentra usuario en varias ocasiones, no se cumple la notificación por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a ORTIZ CRUZ MARIA ISABEL  
Suscriptor 247665  
Ruta 7610-11-005-0001298  
Dirección CRA 11A # 13 - 62  
Candelaria Valle

*Se visita  
Predio en  
varias ocasiones  
y no se  
encuentra a  
nada*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1117 - 1098 para un consumo de 12, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 12.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718336 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1136.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo está en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 7 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontró daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a R P CASITA  
Suscriptor 50250  
Ruta 7610-11-010-000640  
Dirección DIR 9 N. 13 46  
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 5676 - 5603 para un consumo de 37, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 36.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718338 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 30 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 5741.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo está en buen estado. Funciona guardería."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 37 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontró daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

*se visita  
Predio en  
varias ocasiones  
y no se  
encuentra a  
redes.*

 <p><b>ACUAVALLE</b> Agua pura, pura vida!</p>	<p align="center"><b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b></p>	<p>Código: SGD-O-001</p>
		<p>Versión No.: 02</p>

AC-Cand  
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a PEREA ANACELIA  
Suscriptor 50334  
Ruta 7610-11-010-0001480  
Dirección CLL 14 NO 7 36  
Candelaria Valle

*Se visita  
Predio y no se  
encuentra nada  
en varias  
ocasiones,*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 938 - 879 para un consumo de 21, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 14.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718339 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 3 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 892.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo está en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 45 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontró daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

*USUARIO NO  
FIRMA.*

Señor(a JOSÉ ESTACIO CHAPUES  
Suscriptor 50708  
Ruta 7610-11-025-0001780  
Dirección CLL 5 NO 1 34  
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1070 - 1039 para un consumo de 15, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 14.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718342 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1095.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y usuarios no permiten realizar visita, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 17 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a) GARCIA MEJIA ORLANDO  
Suscriptor 214425  
Ruta 7610-11-025-0002435  
Dirección CRA 1 NO 7A 33 ALTOS  
Candelaria Valle

*Se visita el predio y no se encuentra a nadie en varias ocasiones*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1003 - 971 para un consumo de 6, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 10.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718344 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1022.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y usuarios no permiten realizar visita, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 22 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a) EMILCE LARRAHONDO M  
Suscriptor 213793  
Ruta 7610-11-030-0001090  
Dirección MNZ G LOTE 2  
Candelaria Valle

*Se visita  
el predio en  
varias ocasiones  
& no se  
encuentra*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 4110 - 4067 para un consumo de 22, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 14.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718345 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 4151.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y usuarios no permiten realizar visita, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 29 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código: SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a) AREVALO T MARIA ZOILA  
Suscriptor 50642  
Ruta 7610-11-035-000380  
Dirección CRA 6 A N 6 35  
Candelaria Valle

*Se visita usuario  
en varias ocasiones  
y no se encuentra. Se  
deja notificación en la  
puerta.*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 5257 - 5223 para un consumo de 22, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 14.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718346 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 5272.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontró usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 16 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a) PATRICIA VALENCIA HERNANDEZ Y O LEIDY JOHANA  
Suscriptor 51829  
Ruta 7610-11-060-000120  
Dirección K 10 9 48  
Candelaria Valle

*Se visita usuarios en  
varias ocasiones y no  
se encuentra, se deja  
notificación en la puerta.*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 3162 - 3098 para un consumo de 32, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 25.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718355 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 3 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 3202 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 38 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a) BELTRUDES LEDESMA DE NU EZ  
Suscriptor 249544  
Ruta 7610-11-035-000617  
Dirección C 7 6B 05 P2 AP2  
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1094 - 1065 para un consumo de 11, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 7.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718347 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1126.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontró usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 22 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

*Se realiza visita al predio y no se encuentran en varias ocasiones, se deja notificación en puerta.*



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a) PROCON SAS  
Suscriptor 331175  
Ruta 7610-11-095-001250  
Dirección C 10 4A 44  
Candelaria Valle

*No se encuentran  
usuarios en varias ocasiones  
se deja notificación en  
el predio*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1192 - 1164 para un consumo de 6, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 11.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 05/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718364 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1220.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontró usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 17 m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co